

Año 2026

Día 17 de septiembre

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Visto el informe propuesta de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Universidad de Cantabria.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, se

ACUERDA

1. Conceder una subvención nominativa por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) a favor de la Universidad de Cantabria, CIF: Q-3918001-C para el desarrollo e implementación del denominado PROGRAMA DE HIBRIDACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES, anexo al presente Acuerdo, programa de formación en competencias digitales a través de un itinerario de microcredenciales dirigido, de manera prioritaria, a estudiantes de máster y grado matriculados en la Universidad que les permita adquirir habilidades digitales de alta demanda en el mercado laboral, fomentando la innovación y el número de personas que trabajan en los campos de I+D+i.
2. Autorizar y disponer un gasto por un importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000 €) a favor de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, con CIF: Q-3918001-C correspondiente a esta subvención.
3. Financiar el citado gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.12.06.461A.444.02 referida en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.

El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la UC autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del acuerdo de concesión.

4. Requisitos y condiciones de la subvención:



4.1. Objeto.

La finalidad de la subvención nominativa es la realización por la Universidad de Cantabria del programa denominado PROGRAMA DE HIBRIDACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES, anexo al presente Acuerdo, cuyo presupuesto asciende a 150.000 €, con el fin de desarrollar e implementar un programa de formación en competencias digitales a través de un itinerario de microcredenciales, dirigido a estudiantes de máster y grado matriculados en la Universidad de manera prioritaria, que les permita adquirir habilidades digitales de alta demanda en el mercado laboral, fomentando la innovación y el número de personas que trabajan en los campos de I+D+i.

4.2. Plazo de ejecución.

Las actividades del programa subvencionado se desarrollarán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de agosto de 2027.

4.3. Compatibilidad y subcontratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, la presente subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subcontratación que pueda requerir para el desarrollo de las actividades debe reunir los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 30 de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, según lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 30.7.d) de la Ley 10/2006, de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria, cuando la subcontratación se realice con personas o entidades vinculadas con quien solicita la subvención, será necesario que se solicite autorización previa al órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará antes del inicio de la actividad a subcontratar y en ella constará descripción breve de la actividad objeto de subcontratación, razones por las que concierne dicha actividad, las personas o entidades vinculada a las que quiere subcontratar, indicando el tipo de vinculación existente, el importe de la subcontratación prevista y declaración responsable por la que se compromete a subcontratar en condiciones normales de mercado. La resolución, que deberá ser expresa, sobre la solicitud de autorización de la subcontratación de dichos servicios se dictará por la persona titular del departamento concedente de la subvención, o persona en quien delegue, previa propuesta del órgano instructor, en el plazo de 15 días hábiles desde la solicitud de autorización. El importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

4.4. Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y estén limitados a actividades realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de agosto de 2027, tales como:



- Gastos derivados de la organización, producción e impartición de las acciones formativas. Estos costes incluyen los costes de personal de los formadores correspondientes a las horas en que estos participen en la formación, los costes de dirección y coordinación de las actividades formativas, gastos de viaje y dietas, los asociados a la preparación del material docente o los de personal de apoyo necesario para el buen funcionamiento de la formación, siempre que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo la formación y sean conformes con la normativa que resulte de aplicación.
- Material inventariable y equipamiento, adquisición de material fungible y demás gastos complementarios directamente vinculados con el diseño, la organización y la producción de las microcredenciales.
- Adquisición de equipamiento para la producción audiovisual de contenidos virtuales y actividades de difusión.
- Gastos vinculados al seguimiento y evaluación de las microcredenciales y los derivados de la publicación de resultados.
- Gasto asociado al informe de auditor de cuentas, hasta el límite de 1.500,00 €.

Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de los trabajos hasta un máximo del 21 % del importe concedido en el presente Acuerdo.

No se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que no aporten valor añadido al programa subvencionado (multas, sanciones o recargos administrativos o penales, intereses bancarios, etc.) o los que generen dudas razonables sobre la adecuación al objeto de la subvención.

4.5. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Universidad de Cantabria se compromete a llevar a cabo las actividades que se incluyen en el programa "PROGRAMA DE HIBRIDACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES", según anexo I, y a:

- Someterse a las actuaciones de comprobación ya facilitar cuanta información le sea requerida por la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que de conformidad con la normativa aplicable puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente en materia de turismo, de la Intervención General del Gobierno de Cantabria y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran ser requeridos
- Informar a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.



- Las demás previstas en las Leyes de Subvenciones estatal y autonómica y en el Reglamento de la Ley de Subvenciones del Estado

- A cumplir las obligaciones de la entidad beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria.

- A cumplir las obligaciones que les impone la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los siguientes términos: en todos los materiales, actividades, actuaciones, así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad deberán hacer constar en lugar preferente que se trata de un programa subvencionado por el Gobierno de Cantabria, Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, así como el logotipo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, con el escudo de Cantabria.

La Universidad de Cantabria ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, para lo cual ha aportado una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, consta que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y se encuentra al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4.6. Justificación.

Con el fin de acreditar la ejecución del Programa subvencionado y de la aplicación de los fondos percibidos, la Universidad de Cantabria presentará, con fecha límite el 30 de septiembre de 2027, ante la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, órgano competente para el control y seguimiento del cumplimiento de la subvención, tal y como se establece en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación de las actividades realizadas incluyendo periodo y lugares de realización, intervinientes, número de solicitudes de participación presentadas, con indicación de la procedencia de los mismos (estudiantes de grado, de master, profesión u otros, en su caso), número de estudiantes matriculados en las distintas microcredenciales contempladas en el Programa, detalle de las microcredenciales impartidas finalmente, contenido de las mismas en caso de haya sufrido modificación respecto al estimado en el Programa adjunto, tasa de aprobación, satisfacción de los estudiantes y del profesorado, conclusiones y recomendaciones.

b) Memoria económica justificativa del coste total de las actividades del Programa, que incluirá un listado de todos los gastos incurridos para cada una de las actividades realizadas (microcredenciales).

Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados, incluidos los ingresos en concepto de tasas universitarias.



- c) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.
- d) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el apartado 4.5. de este acuerdo.
- e) Acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección.
- f) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:
- Importe de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la Universidad de Cantabria y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).
 - Coste de personal propio de la UC. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la UC como nuevas contrataciones. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = X + Y/H$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TC2 debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior, que deberá ser acreditada convenientemente. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Se establece una dedicación anual máxima de 1800 horas para el total del Programa. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable:

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
-----------------------	-------------------------



Titulado universitario superior	50,00
Titulado universitario grado medio	35,00
Personal formación profesional de grado superior	20,00

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorratea, incluida en la citada relación de gastos.
- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.
- En los gastos de servicios de cuantías superiores a las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.
- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
- Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la UC.
- Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Acuerdo, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de enero de 2026 y 31 de agosto de 2027 y que los pagos se han realizado dentro de ese mismo periodo, excepto en el caso del informe del auditor de cuentas cuyo gasto y pago podrá realizarse hasta el 30 de septiembre de 2027, fecha en la que finaliza el plazo de presentación de la documentación de justificación de la ayuda.

4.7. Causas de revocación y reintegro. Criterio de graduación de los incumplimientos.

Además de las causas de revocación y reintegro de la subvención concedida previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria serán causas de revocación y reintegro total de la subvención las señaladas a continuación:

- La desviación de fondos para fines no previstos en el programa subvencionado.
- Cualquier grado de obstaculización a la labor de comprobación o inspección de las acciones del programa.

En el supuesto de incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas o del programa que fundamenta la concesión de la subvención, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la



fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración.

El procedimiento de revocación y reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en los arts. 44 y ss. de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo el órgano concedente el competente para su resolución.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará proporcionalmente al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada, y de acuerdo con los siguientes criterios de graduación:

- Procederá la revocación total de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas si el incumplimiento es igual o superior al 80 % de la cuantía concedida.

- Si el incumplimiento es menor al 80 %, se procederá a la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas de forma proporcional a dicho incumplimiento.

- Cuando el beneficiario incumpla la obligación específica prevista en el apartado 4.5. relativa a la inserción del escudo oficial del Gobierno de Cantabria y los logotipos oficiales en cuantas actuaciones se realicen, procederá la exigencia del reintegro del 5% de la subvención concedida.

- La falta de conservación de la documentación justificativa o contable exigible dará lugar a un reintegro de entre el cinco por ciento (5 %) y el quince por ciento (15 %) de la subvención concedida, en función de la relevancia de la documentación afectada y del perjuicio causado a las labores de control.

En cualquier caso, el importe del reintegro se verá incrementado con los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se produzca el reintegro voluntario o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro.

En el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

De acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración.

La devolución voluntaria, total o parcial, de la subvención concedida, se realizará a través del modelo 046 que será facilitado por el Servicio de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, y al que deberá remitirse posteriormente el justificante de haber efectuado el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4.8. Régimen sancionador.





GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Dirección General de Innovación, Desarrollo
Tecnológico y Emprendimiento Industrial

El determinado en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

4.9. Normativa aplicable.

En lo no establecido en el presente acuerdo de concesión será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Serán de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre."

La presente resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADO.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO



ANEXO

Programa de Hibridación en Competencias Digitales

UC-Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio

La revolución digital ha transformado radicalmente el mundo laboral, demandando profesionales con un conjunto de habilidades digitales cada vez más amplio y especializado. La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y la Universidad de Cantabria, conscientes de esta realidad, presentan este Programa de Hibridación en competencias digitales con el objetivo de complementar la formación académica de los estudiantes de la Universidad de Cantabria y mejorar sus perspectivas profesionales.

El Programa de hibridación es un programa innovador pionero en España, que consiste en un itinerario formativo en competencias digitales paralelo a los estudios de grado que permitirá a los estudiantes adquirir habilidades digitales de alta demanda y mejorar su empleabilidad en un entorno laboral cada vez más digital.

Los estudiantes que cursen el programa de hibridación propuesto además de adquirir destrezas digitales avanzadas, podrán obtener, en función de los créditos cursados del itinerario propuesto, un título propio de la Universidad de Cantabria de especialista, experto o máster, que reconozca su excelencia en competencias digitales.

El diseño de los itinerarios formativos adscritos al Programa de Hibridación de cada uno de las escuelas universitarias o facultades que oferten el Programa, se estructura en base a microcredenciales y se realiza en colaboración con las principales asociaciones representativas de las empresas de las tecnologías de la información y comunicación.

El programa se inicia con un piloto en el año 2025, durante el que se comprobó la aceptación de las microcredenciales ofertadas entre el estudiantado y la conveniencia de proseguir con el desarrollo del programa, así como la colaboración y alineamiento continuo y estable entre la Universidad y las empresas tecnológicas, que es crítico en el contexto actual de rápidos cambios y que beneficia tanto a los alumnos, como a la Universidad y las empresas. Esta colaboración comprende tanto la definición de los contenidos de los itinerarios formativos del Programa como la participación de profesionales en activo como formadores en el desarrollo del mismo, garantizando un enfoque eminentemente práctico y la adecuación de la propuesta formativa con las necesidades reales del tejido empresarial.

Objetivos

- **Objetivo General:** Implementar un programa de capacitación en competencias digitales flexible y adaptable a las necesidades de los diferentes grados a través de un itinerario formativo que dote a los estudiantes de habilidades digitales esenciales en el actual entorno profesional.
- **Objetivos Específicos:**
 - Diseñar e implementar un programa formativo en competencias digitales con contenidos alineados con la demanda del mercado laboral.
 - Configurar un itinerario que permita la adquisición de títulos propios de especialista, experto o máster de la Universidad de Cantabria que serán emitidos con posterioridad a la finalización del grado, siempre que se haya completado con éxito el programa de hibridación propuesto, y cursado los créditos acreditados en dichas titulaciones.



- Instaurar un cauce estable y fluido de colaboración entre la universidad y las empresas tecnológicas de la región que garantice la alineación del mundo académico y empresarial.

Público Objetivo

Inicialmente el público objetivo del Programa son los estudiantes de grado de segundo curso o posterior de las facultades o escuelas que pongan en marcha el piloto de hibridación, de tal forma que los estudiantes puedan:

- Cursar el itinerario formativo completo comprendido en la propuesta de hibridación y adquirir así las destrezas digitales avanzadas más demandadas en el entorno profesional y
- Obtener un título universitario que reconozca la excelencia en competencias digitales.

Sin perjuicio de lo anterior y, siempre que haya plazas disponibles, puedan matricularse en las microcredenciales adscritas al Programa por este orden, estudiantes de grado de otras facultades o escuelas de la Universidad de Cantabria, estudiantes de ciclos superiores, estudiantes de otros centros formativos de Cantabria, así como, por último, profesionales que ejerzan su actividad en Cantabria.

Diseño y Desarrollo del Programa: Plan Piloto 2026

Este programa supone una iniciativa pionera y ambiciosa en cuanto a su concepción y fin último, y requiere articular todo un itinerario formativo paralelo y compatible con las titulaciones de grado, no exento de complejidad en cuanto a su implantación, alineación con el mercado, enfoque, captación de alumnos y permanencia en el programa de los mismos, por lo que el reconocimiento de esta capacitación mediante títulos de experto, especialista o máster, se considera un atractivo esencial del Programa al acreditar una capacitación diferencial y una ventaja comparativa relevante para los egresados de la Universidad de Cantabria que hayan completado el Programa.

El Programa de Hibridación se estructura en base a microcredenciales (de 3 ECTS cada una), cuyos contenidos se han definido conjuntamente con expertos del sector de la tecnologías de la información y comunicaciones y se orientan a proveer a los alumnos de una formación en competencias digitales que va a mejorar su empleabilidad y a incrementar significativamente su capacidad de adaptación al mercado laboral, una característica que deviene crítica en un entorno laboral como el actual en continua transformación tras la irrupción y generalización de la digitalización y la adopción de las nuevas tecnologías digitales habilitadoras.

Tras la puesta en marcha y validación del Plan Piloto en el año 2025, con la participación fundamentalmente de tres facultades o escuelas que han articulado cada una un total de 3 microcredenciales de 3 ECTS adscritas al Programa de Hibridación, se propone la ampliación del programa en el año 2026 con nuevas microcredenciales. Con objeto de ir completando de forma paulatina el itinerario, al finalizar el grado, que permita acceder a las titulaciones de excelencia en competencias digitales con mayor contenido lectivo, se plantea una configuración de programa en la que se distinguen microcredenciales de contenidos transversales, y microcredenciales de contenidos más aplicados a áreas específicas. Además, se considera en el diseño del programa el Marco Europeo de competencias Digitales desarrollado por la Comisión Europea (DifComp).

En el diseño de los contenidos, han participado:

- El Director General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, Javier Puente.



- El Vicerrectorado de Transformación Universitaria.
- Decanos y Directores de los centros de la UC que coordinan al profesorado a la hora de realizar las propuestas formativas.
- Representantes de la asociación ASCENTIC de empresas tecnológicas de Cantabria y del clúster TERA de las empresas tecnológicas de Cantabria.

Profesorado y metodología de enseñanza

La metodología de enseñanza combina clases teóricas con conocimiento práctico, integrando casos de estudio, resolución de problemas reales, proyectos en vivo, proyectos colaborativos y simulaciones que permitan al alumnado aplicar lo aprendido en un entorno real o simulado. La participación de profesionales del sector en la definición del Programa y asimismo como formadores en el desarrollo del mismo, garantiza un enfoque eminentemente práctico.

Se utilizarán plataformas educativas virtuales para facilitar el acceso a los materiales y la interacción entre los estudiantes y los profesores y las microcredenciales se impartirán con carácter general en modalidad híbrida.

Programa formativo de hibridación 2026

En cuanto a 2026, y hasta el día de la fecha, se programan un total de 15 microcredenciales adscritas del Programa de Hibridación, provenientes fundamentalmente de la Escuela de Caminos Canales y Puertos, la facultad de Ciencias Económicas y Empresariales y la Escuela de Industriales y Telecomunicaciones, la facultad de Medicina, la facultad de Derecho, la facultad de Ciencias y la facultad de Educación. Estas microcredenciales se alinean con el marco europeo DigComp con la finalidad de proporcionar una cualificación en varias áreas del mismo.

A continuación, se describen las propuestas en su estado actual, cuyas denominaciones podrán sufrir modificaciones por otras más concretas y atractivas, así como en el contenido de estas.

Microcredenciales de contenidos transversales:

Microcredencial	Centro	Contenidos	Área DigComp
Analítica Web para la optimización de la Presencia Web Corporativa y análisis de clientes digitales	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Analítica, interpretación de datos digitales y mejora de presencia online.	1, 2, 5
Iniciación a IA Empresarial: genera, analiza y automatiza sin programar	Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales/Facultad de Ciencias	Uso aplicado de IA no-code para tareas empresariales.	1, 3, 5



Herramientas para la Ciencia de Datos y la Inteligencia Artificial	ETSI Industriales y de Telecomunicación	Uso de herramientas digitales para datos e IA	1, 3, 5
Programación orientada a la Ciencia del Dato y la Inteligencia Artificial	ETSI Caminos, Canales y Puertos	Programación aplicada a ciencia de datos/IA Python e IA aplicada	1, 3, 5
Machine Learnig y Deep Learning para la Ciencia de Datos	ETSI Industriales y de Telecomunicación/ Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Uso de herramientas digitales para datos e IA	1, 3, 5
Fundamentos de Ciberseguridad	Facultad de Ciencias	Protección, riesgos, buenas prácticas y resolución de problemas de seguridad	4, 5
Regulación de la Inteligencia Artificial y Ciencia de Datos	Facultad de Derecho	Marco normativo, riesgos, responsabilidad y uso seguro/ético	4, 5

Microcredenciales de contenidos aplicados a áreas específicas:

Microcredencial	Área	Contenidos	Área DigComp
Datos y programación en Python al servicio de la gestión empresarial	Economía y empresa	Uso de datos y programación aplicada a problemas de gestión	1, 3, 5
Del dato a la decisión: Power BI para futuros líderes empresariales	Economía y empresa	Visualización, análisis y toma de decisiones con datos.	1, 3, 5
Inteligencia Artificial aplicada a las Ciencias de la Salud	Ciencias médicas	Aplicación sectorial de IA con interpretación de datos y toma de decisiones.	1, 3, 5



Competencias digitales en medicina personalizada. Manejo de datos genómicos.	Ciencias médicas	Manejo de datos sensibles/especializados con criterio técnico y ético	1, 4, 5
IA y Programación con Python para ciencia y tecnología	Ciencia e Ingeniería	Habilidades en programación con Python aplicando buenas prácticas de codificación, Copilot, Visual Studio Code, Jupyter Notebook	3, 5
Introducción a la Realidad Extendida	Ciencia e Ingeniería	Introducción a tecnologías inmersivas y creación/ uso de entornos digitales	3, 5
Inteligencia Artificial y competencias Digitales para las Profesiones Jurídicas	Ciencias Sociales y Jurídicas	Aplicación profesional de IA, búsqueda/evaluación de información, riesgos	1, 4, 5
Competencias Digitales para Maestros/as	Ciencias Sociales y Jurídicas	Uso de tecnologías con diferentes niveles de colaboración, formación en procesos de enseñanza-aprendizaje orientados a la integración y participación en la Sociedad del Conocimiento. Comprensión del impacto de las tecnologías en el medioambiente y Objetivos de Desarrollo Sostenible	1, 2, 5

Impacto Esperado

Se espera que este programa tenga un impacto positivo en varios niveles:

- **Estudiantes:** Los estudiantes adquirirán las competencias digitales necesarias para mejorar su empleabilidad y emprendimiento y obtendrán una titulación acreditativa de excelencia en este ámbito.
- **Universidad:** La UC se posicionará como referente en la formación en competencias digitales, mejorando la calidad de su oferta educativa y fortaleciendo su relación con el tejido empresarial.
- **Sociedad:** Se incrementará la oferta de perfiles con habilidades digitales avanzadas mitigando la escasez actual y contribuyendo a la creación de un ecosistema digital más dinámico y competitivo en Cantabria.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO,
INNOVACIÓN Y COMERCIO

Dirección General de Innovación, Desarrollo
Tecnológico y Emprendimiento Industrial

Viabilidad y Sostenibilidad

El proyecto cuenta con el apoyo de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y de la Universidad de Cantabria. Se ha elaborado un plan de implementación detallado, incluyendo un cronograma de actividades, un presupuesto realista y un sistema de evaluación del impacto.

Financiación del Programa

El presupuesto del Gobierno de Cantabria para 2026 incluye una financiación de 150.000€ para las 15 microcredenciales adscritas al Programa de Hibridación que formarán parte del Plan Piloto del año 2026.

Evaluación

Se llevará a cabo una evaluación continua del programa para medir su impacto y realizar los ajustes necesarios. Los indicadores de evaluación incluirán:

- Número de estudiantes matriculados en las microcredenciales adscritos al Programa de hibridación y número total de estudiantes.
- Tasa de aprobados de las microcredenciales.
- Satisfacción de los estudiantes y del profesorado.

